

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

TOLEDO

Número 4

Edicto

Doña Soledad Caballero Corral, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4, de Toledo. Hago saber: Que en los autos del juicio verbal tramitados con el número 842 de 2006, seguidos a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, representada por la Letrado sustituto del Abogado del Estado, contra la entidad aseguradora Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A., y contra la entidad mercantil Hampshire Develops, S.L., esta última en ignorado paradero, se ha dictado resolución que tiene el tenor literal siguiente:

Providencia Magistrada-Juez doña María Isabel Garaizabal Ariza.

En Toledo a 13 de julio de 2010.

Dada cuenta los anteriores escritos presentados por Julia Castellanos Díaz-Plaza, actuando en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, y por la procuradora María Beatriz López Blanco, actuando en nombre y representación de la entidad «Groupama Seguros», únanse. Visto su contenido y el estado de las presentes actuaciones, se señala para la celebración de la vista correspondiente a las presentes actuaciones el próximo día 13 de junio de 2011, a las 10:00 horas.

Cítese a las partes, demandante y codemandada, la entidad Seguros Groupama, por medio de sus representantes en autos.

Cítese a la parte codemandada, la entidad Hampshire Develops, S.L., por medio de edictos a publicar en el tablón de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a costa de la parte demandante que lo solicita, entregándose a su representante en autos para que cuide de su diligenciado.

Cítese, en legal forma y bajo apercibimientos legales correspondientes, al testigo Rafael Pintor Arciniega.

Requíerese nuevamente a la entidad codemandada, la aseguradora Groupama, a través de su representante procesal en autos, la procuradora Beatriz López Blanco, para que antes de la celebración de la vista, aporte al Juzgado copia del expediente completo, incluida la póliza, abierto con ocasión del aseguramiento del vehículo matrícula M-9128-VW, así como todas las comunicaciones, si las hubiere, con su asegurado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la L.O.P.J., introducida por Ley Orgánica 1 de 2009, de 3 de noviembre, en su artículo primero, se hace saber a las partes que no se admitirá a trámite ningún recurso en el que no se justifique previamente la constitución de depósito por importe de veinticinco euros (25,00 euros) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria Banesto, cuyo número de cuenta es el siguiente 4323/0000/03084206 lo que deberá ser acreditado documentalmente al anunciar el recurso

Lo acuerda, manda y firma S.S. Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1 de 2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a la parte codemandada, la entidad mercantil Hampshire Develops, S.L., a fin de que asista a la vista del juicio verbal 842 de 2006 que se celebrará, el próximo día trece de junio de dos mil once a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Toledo, bajo los siguientes apercibimientos:

Primero.- Si no comparece a la vista, no por ello se suspenderá y se le declarará en situación de rebeldía procesal y sin volver a citarle, continuará el juicio (artículo 440.1 y 442 de la Ley 1 de 2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN).

Segundo.- Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitara y se admitiera la declaración de usted, podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LECN).

Tercero.- Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 LECN).

Cuarto.- En el plazo de los tres días siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado qué personas han de ser citadas por el mismo para que asistan a la vista, bien como testigos o como peritos, o como conocedores de los hechos sobre los que tendría que declarar usted.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación (artículo 440.1 párrafo tercero LECN).

Quinto.- Se le hace saber que la asistencia a la vista tiene que verificarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la LECN).

Sexto.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECN).

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad mercantil Hampshire Develops, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Toledo a 13 de julio de 2010.-La Secretaria Judicial, Soledad Caballero Corral.

N.º I.- 12065